

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistas, las Actas de Notificación Administrativa N° 4824-1-1, 4824-1-2; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 20 de octubre del 2020, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 000065-2020-DGM/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 1.75 UIT contra el señor TITO MAURO CARBAJAL GARCIA, por ser el responsable de ejecutar obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, habiendo alterado el Sitio Arqueológico Huaycán Alto o Río Seco Sector "A", tipificándose con ello la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, se dispuso como medida correctiva que, el administrado proceda al retiro de todos los elementos precarios colocados sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada al administrado en fecha 27 de octubre del 2020, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 4824-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000065-2020-DGM/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 1.75 UIT contra el señor TITO MAURO CARBAJAL GARCIA, por ser el responsable de ejecutar obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, habiendo alterado el Sitio Arqueológico Huaycán Alto o Río Seco Sector "A", tipificándose con ello la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, se dispuso como medida correctiva que el administrado, proceda al retiro de todos los elementos precarios colocados sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°. – **Notificar** la presente Resolución Directoral al administrado señor Tito Mauro Carbajal García, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3°. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

Artículo 4°. - **Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS